

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS N°
(EXPEDIENTE No. 783-2016)

0439

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) para que presente los alegatos respectivos, en consonancia con el numeral 1° del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administradas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese el término de 10 diez días de traslado contra de la señora: ESTHER SOFIA PALACIO GUTIERREZ, identificada con C.C No. 32.646.175, en calidad de poseedora del inmueble ubicado en la CALLE 116 No. 31-74 e identificado con referencia catastral No. 01-11-0157-0006-001, por presuntas infracciones de las normas urbanísticas, en los siguientes términos: *“la construcción reciente de un cerramiento en mampostería, pañete, tubos de P.V.C, una viga corona y con columnas intermedias. Área de infracción 50 mts²”*

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los investigados para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla a los **28 SET. 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola C. Serrano
PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto *MG*